



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
SETRASS-015-2022**

Nosotros, MIGUEL ALBERTO ECHEVERRIA WOOD, mayor de edad, casado, Maestro, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0901-1983-00984, con domicilio en el municipio de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, quien actúa en su condición personal, y en adelante se denominará como **EL ARRENDADOR** y LESLY SARAHÍ CERNA, mayor de edad, soltera, Doctora en Derecho Mercantil, hondureña, con Tarjeta de Identidad número 1503-1993-01499 y de este domicilio, quien actúa en su condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDATARIO**, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de arrendamiento, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO:** **EL ARRENDADOR** declara que es dueño y legítimo propietario de un solar ubicado en el Barrio Punta Fría de Puerto Lempira, el cual le fue adjudicado mediante Certificación de Dominio Pleno otorgada por la Corporación Municipal de Puerto Lempira en fecha dos (2) de marzo de dos mil dieciocho (2018), adjudicación que se encuentra inscrito bajo el No. 100, Tomo 9 del Registro de la Propiedad Inmueble y mercantil de esa jurisdicción, el cual tiene un área superficial de mil ochenta y siete punto setenta y tres metros cuadrados (1,087.73 Mts²), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: **Al norte:** mide treinta y nueve punto noventa metros (39.90 Mts) y colinda con calle principal; **Al sur:** mide treinta y siete punto noventa metros (37.90 Mts) y colinda con Clementina Ruiz; **Al Este:** mide veintiocho punto setenta metros (28.70 Mts) y colinda con solar de la familia Casildo; y **Al oeste:** mide veintiocho punto setenta metros (28.70 Mts) y colinda con la cuarta calle. Sobre dicho solar se encuentra construido como mejoras un local con paredes de bloques de concreto de cinco (5) pulgadas con su respectivo acabado final y pintado, piso de cerámica, techo de loza aligerada, canaletas de cuatro pulgadas como viguetas con láminas en la parte superior de las viguetas y sobre ésta una capa de concreto reforzado de tres (3) pulgadas, acera de un metro con rampla de acceso para discapacitados. Dicho local mide once punto cuarenta metros (11.40 Mts) de largo por los dos lados, y cuatro punto noventa y cinco metros (4.95 Mts) de ancho por los dos lados, con un total de cincuenta y seis punto cuarenta y tres metros cuadrados (56.43 Mts²), el local cuenta con un baño, el cual incluye inodoro, lavamanos y ducha, dos cubículos con una cocineta, un porch con cuatro (4) ventanales con sus respectivos balcones, cuatro (4) puertas: una metálica en la entrada del porch, tres de madera una de la entrada principal, una en la división del cubículo y la otra del baño, siete (7) ventanas laterales dobles de celosías con sus respectivos balcones, dos (2) ventanas frontales tipo francesa de vidrio corredizo, once (11) bombillos fluorescentes ahorrativos y trece (13) tomacorrientes. **SEGUNDO:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO** en



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



Trabajo y Seguridad Social

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

este acto da en arrendamiento el local descrito en la cláusula primera de este contrato, arrendamiento que se concede de conformidad con las condiciones siguientes: 1) EL ARRENDATARIO ocupará el inmueble objeto de este contrato para instalar la Oficina Regional de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en el Municipio de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios. 2) EL PLAZO del presente contrato de arrendamiento será a partir del veintisiete (27) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). 3) El valor total del contrato es de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L44,533.33), valor que se cancelará realizando un pago correspondiente a cuatro (4) días del mes de enero (27 al 30 de enero) por un valor de QUINIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L533.33) y once (11) pagos mensuales de CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L4,000.00) correspondiente a los meses de febrero a diciembre, valores que deberá cubrir EL ARRENDATARIO afectando la Estructura presupuestaria Unidad Ejecutora 04, Programa 12, Actividad y Obra 04, Objeto 22100. 4) Es entendido y aceptado por las partes que el precio del arrendamiento será pagado por medio de depósito a la cuenta bancaria número 3201366055 del Banco Atlántida, S.A., a nombre de EL ARRENDADOR, transferido por la Tesorería General de la República a través del sistema SIAFI. 5) EL ARRENDATARIO recibe el inmueble en las condiciones descritas anteriormente para su uso y se compromete a devolverlo al término de este contrato sin más deterioros que los causados por el uso y el transcurso del tiempo. En lo referente a las mejoras éstas solo podrán realizarse con el consentimiento escrito otorgado por EL ARRENDADOR. 6) Queda prohibido que EL ARRENDATARIO subarriende el inmueble descrito objeto de este contrato. 7) Asimismo, queda prohibido a EL ARRENDATARIO ocuparlo para otro destino contrario a la moral y a las buenas costumbres. 8) EL ARRENDATARIO se reserva el derecho al uso de las facultades contempladas en el Artículo 38 de la Ley de Inquilinato. 9) Los servicios de agua, luz eléctrica y teléfono, serán pagados por EL ARRENDATARIO, siempre y cuando EL ARRENDADOR realice las gestiones de cambio de nombre de dichos recibos a nombre de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social. 10) Causas por la que se puede rescindir o expirar el contrato: a) vencimiento del plazo o vigencia pactado; b) Mutuo acuerdo de las partes; c) Falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las normas y estipulaciones establecidas en el presente contrato; d) Destrucción total o parcial del inmueble que haga imposible el uso y utilización del local arrendado o no ofreciere atractivo o seguridad. e) Dar aviso escrito a EL ARRENDADOR por lo menos con sesenta (60) días de anticipación, cuando por causas atribuibles únicas y exclusivamente a EL ARRENDATARIO se ponga fin al presente contrato de arrendamiento; f) Por las causas contenidas en la Ley de Inquilinato y demás relativas sobre la materia. **TERCERO:** EL ARRENDATARIO declara que acepta los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, que se obliga a cumplir con los mismos y se da por recibido el inmueble objeto del presente contrato, en caso de controversia sobre el contenido del presente contrato, el Tribunal competente será el Juzgado de Inquilinato del Departamento de Francisco Morazán.

Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle"
Edificio Cuerpo Bajo B, Boulevard Juan Pablo II
Tegucigalpa, Honduras, Centro América



Trabajo y Seguridad Social

Gobierno de la República



REPUBLICA DE
HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

En fe de lo cual, ambas partes ratifican y firman el presente contrato de arrendamiento de local para la oficina Regional de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en el Municipio de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, para que así conste y se cumpla, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

MIGUEL ALBERTO ECHEVERRIA
WOOD
EL ARRENDADOR

LESLY SARAHÍ CERNA
EL ARRENDATARIO
Secretaria de Estado en los
Despachos de Trabajo y seguridad
Social